



**Provincia de Buenos Aires
Municipalidad de Villa Gesell
Secretaria de Planeamiento**

PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES

CLAUSULAS GENERALES

I. OBJETO Y CARACTER DEL LLAMADO

ARTÍCULO 1: Objeto: Se llama a Licitación Pública, para la contratación que se determina en las Cláusulas particulares del presente Pliego.-----

ARTÍCULO 2: Carácter: El carácter publico o privado del llamado a Licitación, se especifica en las Cláusulas Particulares del Pliego.-----

ARTÍCULO 3: Valor del Pliego: El valor del pliego de bases y Condiciones y los lugares de consulta y adquisición se determinan en las Cláusulas Particulares de este Pliego.-----

II. APERTURA DE LA LICITACION

ARTICULO 4: Lugar, día y hora: La apertura de las propuestas se realizara en el lugar, día y hora que se determinan en las Cláusulas Particulares.-----

Si el día fijado para la apertura fuera inhábil para la administración municipal de Partido de Villa Gesell, ella se realizará el primer día hábil siguiente, a la misma hora.-----

III. DE LOS PROPONENTES

ARTÍCULO 5: Inscripción en el Registro de Proveedores de la Municipalidad: Los proponentes deberán estar inscriptos Registro de Proveedores de la Municipalidad de Villa Gesell, sección que se determina en las Cláusulas Particulares.-----

ARTÍCULO 6: Proponentes no inscriptos: Pueden también formular propuestas, quienes estando obligados a inscribirse en el Registro de Proveedores, no se hallaren inscriptos, pero acrediten haber solicitado su inscripción o presenten constancias de presentación de documentación ante la Oficina de Compras y Licitaciones Municipal, y aún no hubiere recaído decisión final al respecto.-----

ARTÍCULO 7: Sociedades: Las sociedades oferentes, acreditaran su constitución regular, adjuntando copia certificada del contrato social, y constancia en forma de su inscripción en los



**Provincia de Buenos Aires
Municipalidad de Villa Gesell
Secretaria de Planeamiento**

registros respectivos.-----

ARTICULO 8: Unión Transitoria de Empresas: Las sociedades legalmente constituidas a la fecha del llamado, podrán presentarse a la Licitación, reunidas mediante un contrato de Unión Transitoria, o el compromiso de constituirla en caso de resultar adjudicataria, siempre que satisfagan en lo pertinente, a los requisitos establecidos en el artículo 377 y siguientes de la Ley n. 19.550, modificada por la Ley n. 22.903, texto ordenado según Decreto 841/84. Las sociedades constituidas en el extranjero podrán participar en tales acuerdos, previo cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 118, tercer párrafo de la citada Ley. Los requerimientos que en este Pliego se exige para cada oferente se harán extensivos a cada integrante de esta.-----

ARTICULO 9: Vigencia de plazo: El plazo de vigencia de Sociedades Oferentes deberá ser suficiente para asegurar el cumplimiento y la ejecución del contrato y su prórrogas si estuvieran previstas.-----

ARTÍCULO 10: Apoderados y representantes: Los apoderados y/o representantes legales de los oferentes deberán acreditar con los instrumentos pertinentes, certificados en forma, que se encuentran facultados para obligar a sus representados y a contratar en nombre de ellos.-----

ARTICULO 11: Impedimentos: Les esta prohibido presentar propuestas a:

- A) Deudores morosos de cualquier repartición o dependencia de la Provincia o Municipalidad, por cualquier concepto.
- B) Los suspendidos o inhabilitados en el Registro de Proveedores a la fecha de la apertura de la Licitación.
- C) Los que hubieran incurrido en falsedad en Licitaciones Municipales, Provinciales o Nacionales, dentro del plazo de los últimos cinco (5) años, contados a la fecha de la apertura de la Licitación.
- CH) Los agentes al servicio del Estado Nacional, Provincial o de las Municipalidades, y las Sociedades integradas totalmente por ellos, o cuyo socio administrador, o gerente no socio lo fuere.
- D) Aquellas personas que hayan sido separadas por exoneración o por prescindibilidad de la Administración Pública Nacional, Provincial o Municipal.



Provincia de Buenos Aires
Municipalidad de Villa Gesell
Secretaria de Planeamiento

- E) Los que se hallaren en estado de concurso civil, convocatoria de acreedores, quiebra o liquidación sin quiebra, lo cual se acreditara acompañando certificado expedido por el Registro de Juicios Universales.
- F) Los interdictos judicialmente o que sufran inhibiciones general de bienes. Se acreditara con certificado de libre inhibición expedido por el Registro de Propiedades.
- G) Los condenados en causa penal, o que estuvieren afectados a proceso penal.
- H) Quienes se hallen en mora en incumplimiento de las obligaciones emanadas de la Legislación Laboral y/o provisional vigente.-
- I) Las sociedades cuyos integrantes, miembros de su Directorio, socio administrador o gerente no socio estuvieren afectados por algunos de los impedimentos establecidos precedentemente.
- J) Los cónyuges de los impedidos, cualquiera fuera el carácter en que se presentaran.
- K) Los corredores, comisionistas, y en general los intermediarios como tales.
- L) Los restantes incapaces para contratar según la legislación común.
- LL) Aquellos que se determinen en las Cláusulas Particulares.

Asimismo deberán acompañar declaración jurada en la que se exprese que no se encuentran incurso en ninguna de las circunstancias señaladas en el presente.

ARTÍCULO 12: Efectos de los impedimentos: Cuando se constatare que el proponente estuviera alcanzado por alguna de las prohibiciones establecidas en el Artículo 11, a la fecha de presentación de las propuestas, o cuando siendo el impedimento sobreviviente, no lo hubiera denunciado oportunamente, procederá de la siguiente manera:

- A) Rechazo de la propuesta, con pérdida de garantía de la oferta en el lapso que va entre la apertura de la Licitación y el perfeccionamiento de la adjudicación. Se exceptúa de la pérdida de la garantía los casos del Art. 11, inciso 1) cuando la incapacidad resultare de la falta de discernimiento.
- B) La anulación del contrato. con pérdida de la garantía del contrato, y la indemnización de los daños y perjuicios, cuando el impedimento se advirtiere después del perfeccionamiento de la adjudicación. Se exceptúa de la pérdida de la garantía, y los daños y perjuicios, el caso del Artículo 11, inciso 1) cuando la incapacidad resultare de la falta de discernimiento.



Provincia de Buenos Aires
Municipalidad de Villa Gesell
Secretaria de Planeamiento

IV GARANTIAS

ARTÍCULO 13: Objeto-Oportunidad Para afianzar el cumplimiento de todas sus obligaciones, los proponentes y adjudicatarios deberán constituir las siguientes garantías:

A) **Garantía de la oferta:** deberá acompañarse a la propuesta la documentación que acredite su constitución. En el plazo que fijen las Cláusulas Particulares.

B) **Garantía de Contrato:** Deberá presentarse dentro de los cinco,(5), días a la firma del Contrato.

ARTÍCULO 14: Forma: Podrá constituirse en alguna de las siguientes formas:

A) **Dinero en efectivo:** Deberá depositarse el dinero en la Tesorería de la Municipalidad del Partido de Villa Gesell.

B) **Fianza bancaria:** Constituida a favor de la Municipalidad de Villa Gesell.

C) **Póliza de seguro de caución:** La misma debe someterse a los Tribunales competentes con renuncia a cualquier fuero que correspondiera que no sea el de los Tribunales Ordinarios de Dolores incluso el Federal, y constituirse en aseguradora como principal, liso y llano pagador, con renuncia expresa a los beneficios de exclusión y de división; no permitiéndose otro instrumento que no sea la Póliza, la que debe estar certificada.

ARTÍCULO 15: Montos: Serán los que establezcan las Cláusulas Particulares.-----

ARTÍCULO 16: Prueba de la constitución de las garantías: Los proponentes o adjudicatarios, según el caso, acreditarán la constitución de las garantías, acompañando el recibo original expedido por la Tesorería de la Municipalidad del Partido de Villa Gesell, donde conste la entrega del dinero, títulos o documentación correspondiente, o bien acompañando la documentación original constitutiva de la fianza o seguro.-----

ARTÍCULO 17: Devolución de la garantía de la oferta:

A) Serán devueltas en forma inmediata las garantías de las ofertas.

1) Vencido el mantenimiento de la oferta.

2) De las ofertas no admitidas por haber sido pre-sentadas fuera de término

3) Perfeccionada la adjudicación a otro proponente.



**Provincia de Buenos Aires
Municipalidad de Villa Gesell
Secretaria de Planeamiento**

4) A los comprendidos en el Artículo 12 , inc. a) párrafo segundo.

B) Serán devueltas dentro de los treinta (30) días de la apertura de las ofertas, las garantías pertenecientes a oferentes que por deficiencias de fondo, en ningún momento fueron consideradas como tales.-----

ARTICULO 18: Devolución de la garantía de contrato: Serán devueltas transcurridos tres (3) meses desde:

A) Cumplido el plazo de contrato, o de las prórrogas si las hubiere y la satisfacción de las obligaciones por parte del adjudicatario.

B) Resuelto el contrato por causas no imputables al contratista.

ARTÍCULO 19: Reclamo restitución garantía: En los casos, que luego de notificados en el domicilio constituido por los oferentes o adjudicatarios no retirasen las garantías, podrán reclamar su restitución dentro de un plazo de un año (1) a partir de la fecha de la notificación.

La falta de presentación dentro del plazo señalado, por parte del titular del derecho, significara la renuncia del mismo a favor de la Municipalidad de Villa Gesell, y será aceptada por esta, al ordenar el ingreso patrimonial de lo que constituyere la garantía.-----

ARTÍCULO 20: Valores otorgados: En los depósitos de los valores otorgados, no se efectuaran devoluciones por el acrecentamiento de dichos valores.-----

ARTÍCULO 21: Intereses: El Partido de Villa Gesell no abonara intereses por los depósitos en garantía. Los que devengaran los titulas o valores depositados, pertenecerán a sus propietarios.---

ARTÍCULO 22: Restitución nominal: La Municipalidad de Villa Gesell cumplirá su obligación de devolución de los depósitos entregados en garantía, restituyendo una suma nominalmente igual a la recibida.-----

V- DOMICILIOS PRORROGAS DE JURISDICCION

ARTÍCULO 23: Domicilio real: Los proponentes deberán denunciar su domicilio real.-----

ARTICULO 24: Domicilio especial: Los proponentes constituirán domicilio especial a todos los efecto de la Licitación, dentro de los limites del Partido de Villa Gesell, con indicación de calle, numero, piso, letra o numero de departamento o de escritorio, y de no contar con numeración de calle, deberá darse la nomenclatura catastral completa donde se tendrán por



**Provincia de Buenos Aires
Municipalidad de Villa Gesell
Secretaria de Planeamiento**

validas, las notificaciones intimaciones Y/O comunicaciones administrativas y/o judiciales, que deban practicarse con motivo de la Licitación y de la contratación que fuere su consecuencia.-----

ARTICULO 25: Conservación del domicilio: El proponente y/o contratante esta obligado al mantenimiento especial que constituya Mientras que el proponente y/o contratante no notifique la constitución de un nuevo domicilio especial, subsistirá el anteriormente constituido. Las notificaciones podrán constituirse por medios de cédula que diligencie el funcionario municipal ad-hoc designado al efecto.

La diligencia se practicara conforme a las normas pertinentes del Código de Procedimientos en lo Civil y Comercial de la Provincia de Buenos Aires. Asimismo, podrán realizarse por medio de telegrama, carta documento, o cualquier otro medio fehaciente. La inexistencia del domicilio, aunque fuera sobreviviente, o la dificultad o imposibilidad de hallarlo por insuficiencia de datos aportados al constituirlo, u otras cualesquiera causas, traerá aparejado el derecho de tenerlo por constituido en la Sede Municipal del Partido de Villa Gesell donde serán expuestos por cinco (5) días hábiles las instrucciones y comunicaciones en forma publica, circunstancia esta que certificara el Secretario Municipal del área respectiva.-----

ARTICULO 26: Prorroga de jurisdicción: Los proponentes deberán someterse para toda cuestión derivada del presente a la competencia de los Tribunales Ordinarios con sede en la Ciudad de Dolores, Provincia de Buenos Aires, renunciándose a cualquier fuero o jurisdicción respecto de las cuestiones que pudieran suscitarse con motivo de la oferta o contrato que formularen o celebraren como consecuencia del presente llamado a Licitación.-----

VI- DE LAS PROPUESTAS

ARTICULO 27: Conocimiento del Pliego de Bases y Condiciones y la circunstancia de la contratación: El proponente estudiara detenidamente este Pliego de Bases y Condiciones, sus cláusulas, especificaciones, planos y anexos, si los hubiere, quedando establecido, por el solo hecho de su participación en la Licitación, que habrá interpretado sin dudas ni excepciones, su exacto alcance y el justo significado de todos su términos, habiendo apreciado las condiciones de hecho y de derecho, bajo las que se ejecutaran las prestaciones, así como las dificultades y contingencias que deberán superar, no pudiendo alegar el desconocimiento o error al respecto.---



**Provincia de Buenos Aires
Municipalidad de Villa Gesell
Secretaría de Planeamiento**

ARTÍCULO 28: Lugar de recepción: Las propuestas serán recepcionadas por el organismo municipal, y en el lugar, que se determina en las Cláusulas Particulares.-----

ARTÍCULO 29: Formas de remisión: Las propuestas se entregaran personalmente por los interesados, o se remitirán por correo.

En caso de que fueran remitidas por correo, los remitentes tomaran a su cargo el riesgo que la propuesta no sea recibida en tiempo oportuno. Las que se reciban por correspondencia, con posterioridad al vencimiento del plazo de la recepción, serán acumuladas al expediente de la Licitación sin abrir.-----

ARTÍCULO 30: Plazo de recepción: Las propuestas se recibirán durante el horario hábil de oficina de la Jefatura de Compras y Licitaciones de la Municipalidad de Villa Gesell, **hasta una (1) hora antes de la hora fijada para la apertura de las mismas.**

Vencido dicho plazo no se admitirán, aun cuando no se hubiere comenzado la apertura de los sobres.-----

ARTÍCULO 31: Plazo de mantenimiento de las ofertas: Será el que se determine en las Cláusulas Particulares. Vencido dicho término se considerara automáticamente prorrogado por un lapso igual, de no mediar manifestación en contrario del proponente, circunstancia que deberá ser notificada fehacientemente a la Municipalidad, con una anticipación no menor de cinco (5) días hábiles, al vencimiento establecido.-----

El desistimiento de la oferta pendiente el plazo de mantenimiento antes de perfeccionarse la adjudicación, ocasiona la perdida de la garantía de la oferta.

ARTÍCULO 32: Requisitos de la propuesta:

A) Original y Duplicado: Las propuestas deberán ser presentadas en original y duplicado.
B) Escrito a máquina: Deberán estar escritas a máquina.
C) Idioma español: Se redactara en idioma español.
D) Firma en cada foja: Cada foja del original y del duplicado, serán firmadas por el o los proponentes.

E) Salvadora de las enmiendas o interlineas: Las enmiendas o interlineas deberán ser salvadas bajo firmas del o los proponentes.

F) Sobre: La propuesta deberá ser presentada dentro de un sobre o paquete perfectamente



**Provincia de Buenos Aires
Municipalidad de Villa Gesell
Secretaría de Planeamiento**

cerrado. No serán decepcionados aquellos sobres que no estuvieran perfectamente cerrados. En la parte anterior del sobre se indicara en forma destacada, Partido de Villa Gesell, Avenida 3 n 820, el número de licitación y del expediente y la fecha y hora de la apertura de la propuesta.-----

ARTÍCULO 33: Forma de Presentación de la propuesta: La Propuesta que efectúen los concurrentes a la Licitación Pública se presentara en el lugar designado para este fin hasta la fecha y hora indicado para el acto de apertura. En el acto de licitación se procederá a la apertura del Sobre A y del Sobre B. Las autoridades que presidan el acto labrarán un acta que será firmada por las autoridades presentes y los oferentes que así lo deseen.

La presentación se deberá efectuar en dos sobres “A” y “B” que a su vez irán dentro de otro sobre denominado “C”, de la siguiente forma:

EL SOBRE A) CONTENDRA:

A) Cuadernos o carpetas: Descuadernados, con sus fojas debidamente cocidas, o dos carpetas de tamaño oficio.

B) Fojas numeradas correlativamente: Las fojas de cada cuaderno o carpeta, estarán numeradas correlativamente desde uno (1) hasta el final de cada cuaderno o carpeta, en su esquina inferior con media firma del proponente.

C) Contenido de los cuadernos: Uno de los cuadernos o carpetas estarán constituidos por los escritos, documentos y antecedentes originales que seguidamente se enumeran, y el otro con las copias fieles de tal elemento, glosados en el orden de la enumeración

1. Nota de presentación: En ella se hace constar:

El nombre completo del o los proponentes. Su domicilio real. El numero de inscripción en el Registro de Proveedores de la Municipalidad o manifestación de que se halla en trámite. Los representantes o apoderados relacionaran los instrumentos con que se acredita dicha personería. Manifestación de la Caja o Cajas de Previsión en las que se hallaren inscriptos con la indicación de los números correspondientes. Recaudo similar respecto de la inscripción en la Dirección General de Rentas Provincial y en la Dirección General Impositiva, respecto de los impuestos a que estén afectados. Cada proponente cumplirá este recaudo, por duplicado, en el formulario N° 1 y su copia que se acompaña al presente Pliego.



**Provincia de Buenos Aires
Municipalidad de Villa Gesell
Secretaría de Planeamiento**

2. **Declaración Jurada:** De que no se halla(n) inhabilitada(s) por los impedimentos establecidos en el Artículo 11.
3. **Comprobantes:** Adjuntar los comprobantes de inscripción de ARBA y AFIP, los que deberán estar vigentes al momento de la presentación, como así mismo deberán adjuntar últimos pagos efectuados ante ambas Dependencias.
4. **Constitución de domicilio especial y prorroga de jurisdicción:** Los proponentes darán cumplimiento a lo indicado en los Artículos 24, 26 y en el precedente inciso 3, por duplicado en el formulario N° 2, que se acompaña al presente Pliego.
5. **Garantía de la oferta:** El documento o los documentos que acrediten la constitución de la garantía de la oferta.
6. **Recibo original** de la adquisición del Pliego de Bases y Condiciones
7. **Constancia de inscripción o de trámite de la inscripción en el Registro de Proveedores de la Municipalidad:** La expedirá la oficina de Compras de la Municipalidad a solicitud del proponente.
8. **Poderes:** Los representantes y/o apoderados acompañarán aquellos documentos con los que se acrediten en forma la personaría que invoquen.
9. **Nota** dirigida a la Municipalidad constituyendo domicilio en la Ciudad de Villa Gesell
10. **Estados contables** confeccionados de acuerdo a la Ley en vigencia, a la fecha de la Licitación, del último ejercicio firmado por Contador Público Nacional y certificado por el Consejo Profesional de Ciencias Económicas respectivo.
11. **Otros Documentos:** Se acompañarán los documentos, antecedentes y/o remitos que se requieran en las Cláusulas Particulares, los que se glosarán a continuación y en el orden que allí se enumeren.
12. **Especificaciones Técnicas:** Acompañar especificaciones técnicas de las luminarias que ofertan, lo más detalladamente posible, como así mismo Antecedentes Técnicos.
13. **Pliego de Bases y Condiciones:** Acompañar el Pliego de Bases y Condiciones suscripto en todas sus fojas.



**Provincia de Buenos Aires
Municipalidad de Villa Gesell
Secretaria de Planeamiento**

EL SOBRE B) CONTENDRA: La oferta propiamente dicha y la documentación que se requiera en las cláusulas particulares, firmadas en todas sus hojas por el oferente y la misma deberá ser presentada libre de raspaduras, interlineas, sobre impresiones, testaciones, que no hubieran sido salvadas debidamente al pie de la misma, caso contrario será rechazada la oferta.

ARTICULO 34: De los Sobres: Los sobres A) y B) irán dentro de otro sobre individualizado con la letra C); todos los sobres se presentaran cerrados y lacrados, con la siguiente leyenda.

**MUNICIPALIDAD DE VILLA GESELL
LICITACION PUBLICA N° 01 / 18
ADQUISICION DE ARTEFACTOS
DE ILUMINACION EN LED
FECHA APERTURA: 05/04/18
HORA: 13.00 hs.**

VII- ACTO DE APERTURA DE LAS PROPUESTAS

ARTÍCULO 35: Autoridades Municipales: Las propuestas serán abiertas en presencia de las autoridades municipales correspondientes, e interesados que concurran.-----

ARTÍCULO 36: Numeración Sobres: Previamente a la apertura de las propuestas, se numeraran correlativamente los sobres que las contengan, los que serán abiertos seguidamente en el orden numérico que se les asignen.-----

ARTÍCULO 37: Acta: En el acta a labrarse constara objetivamente lo siguiente:

- a) Lugar, fecha y hora, correspondiente a la iniciación del acto.
- b) Número y objeto de la Licitación y número de expediente.
- c) Cargo y nombre de los funcionarios presentes, indicando quien preside el acto.
- d) Respecto de cada propuesta, se consignara lo siguiente:
 1. Numero de orden.
 2. Nombre del proponente.



**Provincia de Buenos Aires
Municipalidad de Villa Gesell
Secretaría de Planeamiento**

3. Cantidad de folios (del original y de la copia).
4. Descripción de las garantías.
5. Descripción de la ofertas propiamente dicha, si correspondiere.
6. Observaciones que el funcionario que presidiere el acto considere oportuno formular respecto de la propuesta.

Los oferentes tendrán un plazo de cuarenta y ocho (48) horas siguientes al día que se indique en el acto de apertura, que el Expediente estará a disposición de los Oferentes para formular las impugnaciones que estimen les corresponda; y en las cuarenta y ocho (48) horas siguientes tendrán derecho a formular los descargos de las impugnaciones que se le efectúan.

En dichos casos deberán entregar tantas copias de sus escritos como oferentes participantes, a efectos de entregar a cada uno de ellos la documentación necesaria para evaluar las impugnaciones y descargos

A los efectos de presentar impugnaciones y que las mismas se tengan por validas, el Oferente deberá abonar el importe del 1% (uno por ciento) del Presupuesto Oficial de la presente Licitación, por Tesorería Municipal, y acompañar junto con el escrito en el cual formula la impugnación, copia del recibo expedido por la Oficina citada, en caso contrario, se rechazara la impugnación sin más trámite.-----

VIII- ADMISIBILIDAD DE LAS PROPUESTAS

ARTICULO 38: Rechazo de las propuestas: No se consideraran y serán rechazadas:

- a) Las propuestas que no cumplan con las obligaciones que impone el Pliego, fueran condicionales, o se apartaren de las Cláusulas del Pliego.
- b) Las que contengan raspaduras o enmiendas no salvadas, excepto que se traten de alteraciones insustanciales, o no hayan sido observadas en el acto de apertura.
- c) Las que contengan defectos o vicios que alteren la igualdad entre los licitantes.
- d) Las que no acompañaren la garantía de la oferta, o se encuentre erróneamente constituida, (Art. 33, punto 5).
- e) Las que se remitan a muestras, sin haber sido estas exigidas.



**Provincia de Buenos Aires
Municipalidad de Villa Gesell
Secretaría de Planeamiento**

f) Hallarse incurso en alguno de los impedimentos establecidos en el Artículo 11 y concordantes.

Serán causales de rechazo en el mismo Acto de Apertura las siguientes circunstancias (RECHAZO IN LIMINE):

1. Falta de Garantía de Oferta o erróneamente constituida o constituida por un importe inferior al establecido en el Pliego de Bases y Condiciones, Clausulas Particulares.
2. No acompañar el PBC suscripto en todas sus fojas.
3. No acompañar el Recibo de Adquisición del PBC.

En el caso de mediar alguna de dichas causales de Rechazo In Limine, se procederá hacer constar tal circunstancia en el Acta de Apertura, no procediéndose a la Apertura del Sobre B, regresándosele la documentación presentada al Oferente, en el caso de encontrarse el mismo presente, o notificándosele en el domicilio que figure en la Municipalidad de Villa Gesell, que la documentación queda a su disposición.

Las causales de rechazo que pasaran inadvertidas en el Acto de Apertura de las Propuestas, podrán surtir efecto posteriormente, si se comprobare tal circunstancia durante el estudio posterior de las Propuestas.

ARTÍCULO 39: Defectos Formales: No serán rechazadas las propuestas que contengan defectos meramente formales, en estos casos se intimara a los interesados para que solucionen en un plazo perentorio de cuarenta y ocho horas corridas (48 hs.). -----

ARTÍCULO 40: La Recepción no obliga al Municipio: La mera recepción de las ofertas no obliga a la Municipalidad a adjudicar la contratación a alguna de ellas.

ARTÍCULO 41: Aceptación propuestas: La Municipalidad del Partido de Villa Gesell se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere mas conveniente o rechazar todas sin derecho por parte de los oferentes a exigir indemnización alguna o formular reclamos.-----

ARTÍCULO 42: Igualdad de Ofertas: Cuando dos propuestas resultaren en igualdad de condiciones se aplicara lo estipulado en el Artículo 41º.-----

ARTÍCULO 43: Pre adjudicación: La pre adjudicación se efectuara de acuerdo a lo que sobre el tema establezca las Cláusulas Particulares y no creará derecho alguno a favor de los proponentes.



**Provincia de Buenos Aires
Municipalidad de Villa Gesell
Secretaría de Planeamiento**

ARTÍCULO 44: Error de Hecho en la Propuesta: Hasta el vencimiento del plazo para la adjudicación los oferentes pueden alegar, haber incurrido en errores de hecho sustanciales, en cuyo caso se desestimara sin más la propuesta. En caso de que y al solo juicio del Departamento Ejecutivo el error fuere manifiesto y excusable, procederá a la restitución de la garantía, caso contrario perderá la misma.-----

ARTICULO 45: Preclusión: En caso de que no se formularen impugnaciones, descargos, o no se alegaren los errores de hecho, dentro de los plazos fijados en este Pliego, los proponentes perderán el derecho de hacerlo en lo sucesivo.-----

ARTÍCULO 46: Adjudicación: Vencidos los plazos fijados y cumplidos los presupuestos que aquí se dan cuenta, el Departamento Ejecutivo adjudicará la contratación perfeccionándose en la oportunidad que se determina en las Cláusulas Particulares.-----

ARTÍCULO 47: Notificación de la adjudicación: La adjudicación se notificará al adjudicatario, en su domicilio especial constituido.-----

ARTICULO 48: Efectos de la adjudicación: Si el acto de adjudicación ocurre antes del vencimiento del plazo de mantenimiento de las ofertas y su notificación se cursare al adjudicatario dentro de los cinco (5) días hábiles de dictado, suspende el curso del término de mantenimiento de las ofertas.-----

ARTICULO 49: Desistimiento de la oferta: Si antes de resolverse acerca de la adjudicación y dentro del plazo de mantenimiento de la oferta, esta fuera retirada, o si el proponente no cumpliera con las obligaciones a su cargo para el perfeccionamiento de su adjudicación, ello implicará el desistimiento de la propuesta con pérdida de la garantía de la misma, y sin derecho a reclamo alguno por parte del oferente.-----

ARTÍCULO 50: Proponente siguiente: Es atribución del Departamento Ejecutivo, de entenderlo conveniente celebrar la contratación con el proponente que siga en orden de consecuencia cuando los primeros reiteren propuestas antes del perfeccionamiento de la adjudicación o se los tuviera por desistidos de los mismos.-----



IX- REGIMEN SANCIONATORIO

ARTÍCULO 51: Incumplimientos: Toda vez que los adjudicatarios contratantes incurrieren en incumplimiento de sus obligaciones contractuales, emergentes del presente Pliego de Bases y Condiciones, y sus documentos complementarios, la Municipalidad podrá sancionar con las penalidades que se detallan en las Cláusulas Particulares.-----

ARTÍCULO 52: Plazo descargo: Labrada un acta de infracción, el adjudicatario contratante dispondrá de un plazo de cinco (5) días hábiles para efectuar su descargo por escrito a partir de la notificación a realizar. Transcurrido dicho plazo, se resolverá de acuerdo a los antecedentes obrantes, **Código de Faltas Municipales Ley 8751**.-----

ARTÍCULO 53: Recurso: El Adjudicatario podrá deducir formal recurso de reconsideración contra sanción impuesta dentro del término de cinco (5) días hábiles administrativos de su notificación.-----

ARTICULO 54: Elementos de Juicio y Pruebas fuera termino: En el descargo, deberá aportarse todos los elementos de juicio y pruebas de que pretenda valerse el adjudicatario contratante no aceptándose los que se presenten fuera de término.-----

ARTICULO 55: Pago Multas: El importe de las multas deberá ser satisfecho por el adjudicatario, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la notificación de la sanción, en la Tesorería Municipal, y aquel deberá presentar el respectivo comprobante de deposito dentro de los tres (3) días de efectuado el mismo, ante el órgano de supervisión y fiscalización. En caso que el infractor tuviese créditos a cobrar respecto de la Municipalidad, con motivo de la contratación de que se trata, podrá compensar el monto de la multa con el crédito sin derecho a reclamación alguna por parte del adjudicatario contratante.-----

ARTÍCULO 56: Plazo para las correcciones: El adjudicatario contratante, a quien se le haya labrado un acta de infracción, corregirá o solucionara la causa que la origino dentro de las 24 horas.

Cuando la envergadura de los trabajos a realizar, imposibilite cumplimentar lo dispuesto en el párrafo anterior, deberá darse principio de ejecución a los trabajos en el plazo indicado, comunicando esta circunstancia a la Municipalidad del Partido de Villa Gesell que fijara el plazo



Provincia de Buenos Aires
Municipalidad de Villa Gesell
Secretaria de Planeamiento

perentorio dentro del cual deberán quedar concluidos, bajo pena de rescisión de contrato, pérdida de la garantía e inhabilitación por cuatro años.-----

ARTICULO 57: Costas y Costos: En todos los casos las costas y los costos que por cualquier concepto (notificaciones, intimaciones, comunicaciones, trabajos, etc.) se ocasionen a la Municipalidad del Partido de Villa Gesell, respecto de los hechos o de los actos del concesionario que impliquen infracciones e incumplimiento de sus obligaciones deberán ser abonados por dicho contratista.-----

PLIEGO DE CONSULTA



Provincia de Buenos Aires
Municipalidad de Villa Gesell
Secretaria de Planeamiento

PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES

CLAUSULAS PARTICULARES

ARTICULO 1°: Objeto: El presente llamado a **Licitación Pública**, tiene por objeto la adquisición por parte de la Municipalidad, **de Dos mil, (2000), Artefactos de Iluminación en Led, Primera Etapa**, de acuerdo a lo especificado en el **Anexo “A”** que forma parte del Pliego de Bases y Condiciones, los que se utilizarán para la Reconversión Lumínica, según **Ordenanza Municipal por Contribución de Mejoras N° 2781/18**, a realizarse en la Ciudad de Villa Gesell puesto en obra o donde la Municipalidad lo indique, dentro del Partido de Villa Gesell.-----

ARTÍCULO 2°: Forma de cotización: Se deberá cotizar por la ejecución total de la Obra, la cotización se realizara en el Formulario “PEDIDO DE COTIZACION” que se adjunta al Pliego. En cada renglón se formulara el precio global o precio unitario por metro cuadrado/lineal y el total; en caso de no existir concordancia entre ambos se tomara como base el primero para determinar el total de la propuesta; el monto total de la misma se formulara en letras y números. Se considera que cada proponente al formular su oferta lo ha hecho en perfecto conocimiento de causa y que se ha trasladado a los lugares donde se ejecutarán los trabajos, a fin de informarse debidamente, en consecuencia no podrá alegarse posteriormente causa alguna de ignorancia en lo que a condiciones de realización de los trabajos se refiere. Si en la oferta no se discriminara el I.V.A., ésta se tomará con el I.V.A. incluido, como así también se considerarán incluidos en la Oferta todos los gastos, gravámenes e impuestos que pudieren corresponder por el curso y ejecución del Servicio, hasta la recepción definitiva.-----

ARTÍCULO 3°: Fecha y Lugar de Apertura: Las propuestas serán abiertas el día **05 de Abril de 2018 a las 13.00 hs**, en la sede de la Municipalidad de Villa Gesell, sita en Av.3 N° 820.-----

ARTICULO 4°: Presupuesto Oficial: El presupuesto Oficial, asciende a la suma de **Pesos Siete millones, (\$ 7.000.000.-)**, por todo concepto.-----

ARTICULO 5°: Adquisición y valor del Pliego: El Pliego se podrá **adquirir hasta el día 03 de Abril 2018, hasta las 13,30 hs**. El valor del Pliego es de **pesos Siete mil, (\$ 7.000.-)**.-----



**Provincia de Buenos Aires
Municipalidad de Villa Gesell
Secretaria de Planeamiento**

ARTICULO 6°: Validez de la Oferta: La oferta realizada tendrá una validez de cuarenta y cinco, (45) días corridos a partir del Acta de Apertura.-----

ARTICULO 7°: Garantía de la Oferta: Se fija en el cinco por ciento, (5%), del Presupuesto Oficial establecida en el Artículo 13° Inc. A de las Clausulas Generales, la que se constituirá por cualquiera de las modalidades establecidas en el Artículo 14° de las Cláusulas Generales.-----

ARTÍCULO 8°: Garantía del Contrato: La garantía del contrato será del diez por ciento (10%) del monto total del valor de la contratación establecida en el Art. 13° Inc. B de las Clausulas Generales y se constituirá por cualesquiera de la modalidades del Artículo 14° de las Cláusulas Generales, la cual se deberá presentar a la firma del contrato respectivo. La misma será devuelta dentro de los plazos establecidos en el Artículo 18° del PBC Clausulas Generales.-----

ARTICULO 9°: Del Contrato: Los derechos y las obligaciones del contrato que se firme entre la Municipalidad de Villa Gesell y el contratista son intransferibles.-----

ARTICULO 10°: Plazos:

Se dejan establecidos los siguientes plazos:

a) **Firma del contrato General:** dentro de los cinco (5) días hábiles desde la adjudicación de la obra, mediante notificación por parte de la Municipalidad.

b) **Plazo de Entrega:** el plazo de entrega, a partir de la Notificación de la Adjudicación, será de la siguiente forma:

Dentro de los primeros treinta (30) días..... 200 Artefactos

Dentro de los seis (6) meses restantes.....300 U. por mes

ARTICULO 11°: Registro de Proveedores: Los Oferentes deberán estar inscriptos en el Registro de Proveedores de la Municipalidad de Villa Gesell, o con el mismo en trámite, antes del acto de apertura de las propuestas.-----

ARTICULO 12°: Características del material a proveer: La contratación consiste en la Adquisición, de **Dos mil, (2000), Artefactos de Iluminación en Led**, de acuerdo a lo especificado en el Formulario Anexo “A” que forma parte del Pliego de Bases y Condiciones,



**Provincia de Buenos Aires
Municipalidad de Villa Gesell
Secretaría de Planeamiento**

los que se utilizarán para la Reconversión Lumínica a realizarse en la ciudad de Villa Gesell, puesto en obra o donde la Municipalidad lo indique, dentro del Partido de Villa Gesell.

Las luminarias serán de una potencia lumínica mínima de 5400 lúmenes, de salida.

Las luminarias en cuanto a su cuerpo o carcasa principal deberán ser de aluminio inyectado, con sistema de cierre en acero inoxidable; el sistema de fijación será en fundición inyectada de aluminio con difusor en vidrio plano templado y antivandalico. También deberá tener un grado de estanqueidad IP65 o superior y sobre todo en el recinto óptico. Los lentes para la fotometría, deberán ser con tratamiento antiamarillamiento por UV, con una garantía del fabricante de todos los componentes del artefacto de tres años, mínimo, la fijación de la luminaria deberá ser por empotramiento horizontal para pescante de 48/60mm de diámetro exterior, se deberán presentar todos los ensayos de curvas lumínicas realizadas por organismo oficial (INTI o UNT) con la certificación de calibración de fotogoniómetro y wattímetro actualizada, deberá presentar el reporte completo de ensayo de seguridad foto biológica del LED según norma IEC 62471, el fabricante de la luminaria conjunto deberá presentar la hoja de especificaciones técnicas del componente LED y detallar el BIN seleccionado en declaración jurada. No se aceptaran led COB. Tensión de alimentación 85/265 V – 50/60 HZ.

Se deberá presentar informe de Seguridad Eléctrica, expedido por la Dirección de Lealtad Comercial.-----

ARTÍCULO 13°: Certificación y pago: La Empresa adjudicataria presentará la factura del material entregado, a la cual se le deberá adjuntar los remitos correspondientes, firmados por el Encargado Municipal a tal efecto. El pago del mismo se realizará dentro de los quince (15) días corridos de presentada. Dicha factura deberá ser aprobada u observada dentro de los dos (2) días corridos de presentada. La aprobación u observación será efectuada por la Secretaría de Planeamiento, Obras y Servicios Públicos.-----

ARTÍCULO 14: Forma de evaluar las propuestas: El criterio a seguir por el Departamento Ejecutivo a los efectos de evaluar las distintas ofertas y su posterior adjudicación, serán los siguientes:



Provincia de Buenos Aires
Municipalidad de Villa Gesell
Secretaria de Planeamiento

<u>ITEM</u>	<u>MAXIMO</u>	<u>MINIMO</u>
ASPECTOS DE CALIDAD	45	30
OFERTA ECONOMICA	45	30
ANTECEDENTES TECNICOS	10	0

Juntamente con la Oferta, se deberán presentar los artefactos con las características ofertadas a fin de poder evaluar, calidad y aspectos técnicos.-----

ARTICULO 15°: Impuestos: Adjuntar los comprobantes de inscripción de ARBA y AFIP, los que deberán estar vigentes al momento de la presentación, como así mismo deberán adjuntar últimos pagos efectuados ante ambas Dependencias.-----

ARTICULO 16°: Atribuciones: La Municipalidad podrá adjudicar ó no lo licitado, pero la adjudicación corresponderá a la oferta que, a criterio de aquella, sea la más ventajosa, para lo cual no sólo se tendrá en cuenta el costo, sino la experiencia, idoneidad y antecedentes en entregas similares comprobados, calidad del material ofertado, y solvencia material. En consecuencia se deja claramente establecido, que la Municipalidad se reserva el derecho de adjudicar a la Empresa que reúna las mayores cualidades anteriormente detalladas, sin que esto genere derecho a reclamo alguno a favor de los oferentes. También se reserva el derecho de no tener en cuenta errores formales de presentación y otros, que no impidieran la comparación de ofertas, si ello fuera conveniente a los intereses municipales.-----

ARTICULO 17°: Aumentos y Reducciones: La Municipalidad se reserva el derecho de disponer aumentos ó reducciones, cuyo valor no exceda en conjunto el veinte por ciento (20%) del monto contractual, lo cual será obligatorio para el contratista, de acuerdo a lo dispuesto en el Art.146 de la Ley Orgánica de las Municipalidades. Los aumentos y/ó reducciones se liquidarán aplicando los precios de contrato.-----

ARTÍCULO 18°: Demoras en la entrega de los materiales: Por cada día de atraso en la entrega de los materiales, o ante el incumplimiento de cualquier obligación a su cargo, el oferente se hará pasible de una multa del uno por ciento (1%) diario del monto total del contrato.-----

ARTÍCULO 19°: Recepción de los materiales: Contra la entrega de los materiales, se procederá a la inspección de los mismos, verificando si se ha respetado fielmente la calidad de lo ofertado y lo especificado en el Pliego de Bases y Condiciones. Esta verificación y aprobación



Provincia de Buenos Aires
Municipalidad de Villa Gesell
Secretaria de Planeamiento

se realizará con el Representante Técnico Municipal y el Oferente. Luego de la inspección y aprobación de los mismos, se labrara un acta en la cual se dejará constancia del cumplimiento de acuerdo al Pliego de Bases y Condiciones. -----

ARTÍCULO 20°: De las multas: Las multas que sean aplicadas serán comunicadas al adjudicatario dentro de las setenta y dos horas (72 hs.) de haberse realizado y este a su vez dispondrá de setenta y dos horas (72 hs.), para efectuar el descargo correspondiente. No serán aplicadas las multas establecidas si hubieren sobrevenido causas de fuerza mayor, la cual deberá ser justificada dentro de las cuarenta y ocho horas de ocurrido el hecho, cuya aprobación o rechazo queda a exclusivo juicio de la Secretaria de Planeamiento, Obras y Servicios Públicos.---

ARTÍCULO 21°: Rescisión: La Municipalidad podrá rescindir el contrato, con pérdida de la garantía, por los siguientes motivos:

- a) Por incumplimiento de las entregas.
- b) Por transferencias ó cesión del contrato.
- c) Por deficiencias notorias en la calidad del material.
- d) Incumplimiento de cualquiera de las obligaciones del adjudicatario.
- e) Acumulación de las multas, superior al cinco por ciento (5%), del monto del contrato.
- f) Por cualquier otro hecho que considere atentatorio a la buena marcha de la entrega del material.

ARTÍCULO 22°: Anomalías y/o problemas: La Empresa deberá comunicar a la Municipalidad de todas las anomalías y/o problemas que se pudieran producir durante la entrega de los materiales.-----

ARTÍCULO 23°: De la responsabilidad: La recepción total de los materiales y la devolución de la garantía de contrato, no eximen al adjudicatario de la responsabilidad por la calidad de los materiales adjudicados.-----

ARTÍCULO 24°: Alteración plazos de entrega: Los plazos de los materiales podrán ser alterados solamente por casos de fuerza mayor que impidan la normal entrega de las luminarias adjudicadas, para lo cual el oferente deberá presentar una nota solicitando la interrupción del plazo de entrega y esta deberá ser aceptada o rechazada por el Secretario de Obras y Servicios Públicos-----



Provincia de Buenos Aires
Municipalidad de Villa Gesell
Secretaria de Planeamiento

ARTÍCULO 25°: Rechazo de materiales: Todo material rechazado por la Inspección deberá ser retirado de la obrador dentro de un plazo máximo de 48 hs.-

ARTÍCULO 26°: Transporte de materiales: Se considera que el contratista, al efectuar su oferta, ha tenido en cuenta las condiciones existentes para disponer de medios de transportes, por ello no se admitirá reclamo alguno por modificación de precios con motivo de cambio de medios de transporte.-----

PLIEGO DE CONSULTA



Provincia de Buenos Aires
Municipalidad de Villa Gesell
Secretaria de Planeamiento

Licitación Pública N° 001/2018

FORMULARIO N° 1

Señor Intendente Municipal
de la Municipalidad de Villa Gesell

En conocimiento del Pliego de Bases y Condiciones y demás disposiciones legales que se regulan en la Licitación de referencia, procedo a aceptar las cláusulas sin condicionamiento alguno

PARTIDO: VILLA GESELL

FIRMA:

ACLARACIÓN:



Provincia de Buenos Aires
Municipalidad de Villa Gesell
Secretaria de Planeamiento

Licitación Pública N° 001/2018

FORMULARIO N° 2

Asimismo me someto / nos sometemos expresamente a la Justicia Ordinaria de los Tribunales de Dolores, Provincia de Buenos Aires, con renuncia a otro fuero o jurisdicción que pudiera o pudiéramos tener derecho, constituyendo domicilio legal a tal efecto en:

de Villa Gesell, donde valdrán todas las notificaciones, intimaciones, citaciones y comunicaciones administrativas y/o judiciales, que deban practicarse con motivo de la presente Licitación Pública y de la contratación que fuera en consecuencia.

Suscribo / suscribimos la presente destacando los siguientes DATOS PERSONALES:

Apellido y Nombre (si fuera persona jurídica, indicar representación):

Nacionalidad:

Fecha de Nacimiento:

Documento de Identidad:

Domicilio Real:

Localidad:

Provincia:

Estado Civil:

con

FIRMA:

ACLARACIÓN:



Provincia de Buenos Aires
Municipalidad de Villa Gesell
Secretaría de Planeamiento

Licitación Pública N° 001/2018

FORMULARIO N° 3

REQUISITOS Y ANTECEDENTES

a. Apellido y Nombre (o Nombre de la Razón Social)

Nacionalidad:

Estado Civil:

Documento de Identidad:

Edad:

Domicilio Legal constituido dentro del Partido de Villa Gesell:

b. Referencias comerciales (mínimo 4):

Referencias bancarias:

c. Mencionar personas físicas o ideales que puedan ser consultadas por la Municipalidad sobre la solvencia del oferente:



Provincia de Buenos Aires
Municipalidad de Villa Gesell
Secretaria de Planeamiento

(Continúa)

FORMULARIO N° 3
(Continuación)

d. Consignar los números de inscripción en:

Caja Nacional de Previsión Social:

Dirección de Recaudación de la Provincia:

Dirección General Impositiva:

C.U.I.T.:

Otros:

PLIEGO DE CONSULTA

FIRMA:

ACLARACIÓN:



Provincia de Buenos Aires
Municipalidad de Villa Gesell
Secretaria de Planeamiento

Licitación Pública N° 001/2018

FORMULARIO N° 3 a

CONSTITUCIÓN DE SOCIEDAD "A"

SOCIEDADES COOPERATIVAS, ANONIMAS O MIXTAS.

DIRECTORIO:

NOMBRE Y APELLIDO

VENCIMIENTO DEL MANDATO

SE ACOMPAÑA:

ESTATUTOS INSCRIPTOS EN EL REGISTRO PÚBLICO DE COMERCIO:

N°

F°

Tmo

Lugar:

Fecha

Copia de poderes administrativos y/o generales

Memoria y Balance General al

SE DECLARA:

Nómina de los Directores, Gerentes o Administración que tienen el uso de la forma social:

Lugar y Fecha:

FIRMA DE LOS SOLICITANTES:



Provincia de Buenos Aires
Municipalidad de Villa Gesell
Secretaria de Planeamiento

Licitación Pública N° 001/2018

FORMULARIO N° 3 b

CONSTITUCIÓN DE SOCIEDAD "B"

SOCIEDADES COLECTIVAS, DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, EN COMANDITA, O EN COMANDITA POR ACCIONES.

CONSIGNAR:

Nombre y Apellido; lugar de nacimiento; nacionalidad; actividad principal; domicilio real; documento de identidad; estado civil.

(Sigue)



**Provincia de Buenos Aires
Municipalidad de Villa Gesell
Secretaria de Planeamiento**

(Sigue)

SE ACOMPAÑA:

Copia simple del Contrato Social inscripto en el Registro Público de Comercio:

Nº Fº Tmo

Lugar Fecha

Fecha de vencimiento del Contrato Social

Balance al

SE ACLARA:

Socios que tienen la firma social (aclarar limitaciones y modalidades).

FIRMA DE LOS SOLICITANTES:



Provincia de Buenos Aires
Municipalidad de Villa Gesell
Secretaria de Planeamiento

Licitación Pública N° 001/2018

FORMULARIO N° 4

PLANILLA DE ANTECEDENTES DE LA ACTIVIDAD

Antecedentes de idoneidad

LUGAR

AÑOS

TIPO

PLIEGO DE CONSULTA

FIRMA:

ACLARACION:



Provincia de Buenos Aires
Municipalidad de Villa Gesell
Secretaria de Planeamiento

Licitación Pública N° 001/2018

FORMULARIO N° 5

CAPACIDAD FINANCIERA DEL OFERENTE

1. LIQUIDEZ:

ACTIVO CORRIENTE

PASIVO CORRIENTE

2. PRUEBA ACIDA:

DISPONIBILIDAD SOBRE EL PASIVO CORRIENTE

3. CREDITOS A CORTO PLAZO:

CREDITOS A CORTO PLAZO

DEUDAS A CORTO PLAZO

4. INDICE DE AUTONOMIA Y DEPENDENCIA A :

PATRIMONIO NETO (más) PASIVO

PASIVO

CONTADOR PÚBLICO NACIONAL



Provincia de Buenos Aires
Municipalidad de Villa Gesell
Secretaria de Planeamiento

Licitación Pública N° 001/2018

FORMULARIO N° 6

Declaro / Declaramos BAJO JURAMENTO no estar comprendido/s en ninguno de los impedimentos ni inhabilidades de concurrencia que determina el citado Pliego de Bases y Condiciones.

PLIEGO DE CONSULTA

FIRMA:

ACLARACION: